

Pérez, Vascones, Veintemilla y Villavicencio.

La Secretaría proclama, nuevamente, que el inciso f de la moción del señor Coral había sido negado.

En este punto la Presidencia levanta la sesión, previa convocatoria a los señores Diputados para mañana a las 9 a.m.

El Presidente

Richard Montalvo

El Vicepresidente

El Secretario

Guillermo Guenara

Sesión del 31 de octubre de 1909.

— 1.ª Hora —

Concurrieron los señores Presidente, Álvarez Juan C., Barzalla, Carrasco, Coello, Coral, Chiriboga, Espinosa, Falconi Julio, Marchán Ch., Montes de Oca, Muñoz, Ollague, Palacios, Pazos, San Lucas, Serrán Lascano, Vascones, Villavicencio, Yela y el infrascripto Secretario.

Como no hubiera el quorum reglamentario, la Presidencia suspendió la reunión, ordenando, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento interno de la Cámara, se deje constancia de los señores Diputados que habían concurrido.

— 2.ª Hora —

Concurrieron los señores Presidente, Vicepresidente, Álvarez Juan C., Álvarez Julio C., Arregui, Barzalla, Carrasco, Coello, Coral, Chiriboga, Falconi Julio, Kennedy, Marchán Ch., Merchán, Montes de Oca, Muñoz, Ollague, Orcés, Palacios, Pazos, Pérez, Sánchez, Serrano, Serrán Lascano, Vascones, Veintemilla, Villavicencio, Yela y el infrascripto Secretario.

Dióse cuenta con el oficio N.º 101, del señor Secretario del Senado, que devuelve, aprobado por esa H. Cámara, el proyecto de decreto por el cual se faculta

a la Municipalidad del cantón Chone para imponer las contribuciones de un cuarto por mil sobre la propiedad urbana, y de un medio por mil sobre la propiedad rústica, y destinar el producto de estos impuestos al establecimiento de luz eléctrica en la cabecera de dicho cantón.

Sometido a la consideración de la Cámara el artículo agregado por la Colegiadora al proyecto en referencia, lo aprobó sin debate, y se dispuso se envíe al asunto al Ejecutivo, para los fines de ley.

Dicho artículo aprobado por el Senado dice así:

"La Municipalidad del mismo cantón queda facultada para recaudar las cantidades que existieren en poder de particulares, para la construcción del puente sobre el río Chone."

Previa orden de extender el accebo de estilo, se dispuso pasarse al Ejecutivo también el proyecto de decreto que aprueba el Tratado de Arbitraje, celebrado entre el Ecuador y el Brasil, en 13 de mayo último; proyecto devuelto por el señor Secretario del Senado con su oficio N.º 100, de 30 del mes que termina.

Con la forma que se copia, apróbase la redacción del siguiente proyecto de decreto, presentada por la segunda Comisión del Ramo.

"El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Art.º 1.º - Facúltase al Poder Ejecutivo para que celebre con cualquiera persona o Compañía nacional o extranjera, un contrato para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de una de las estaciones existentes entre Huigra y Alausi termine en Luenca.

Art.º 2.º - Las bases de dicho contrato serán las mismas o mejores que las del celebrado, sobre la misma materia, entre el Supremo Gobierno y E. Morley, el 2 de febrero de 1.º 907.

Art.º 3.º - Son fondos para este ferrocarril, los ya existentes para el de Huigra a Luenca, y además los señalados en el decreto de 12 de enero de 1.º 907.

Art.º 4.º - Los fondos de que se habla en la parte final del artículo anterior serán depositados mensualmente en el Banco del Ecuador, y no serán distraídos en otro asunto; bajo la responsabilidad pecuniaria y legal del Ministro o personas que los dispusieren.

Dado en Q.º - Alejandro Montes de Oca.
Manuel F. Maldonado.

484
Pometido luego a primer debate pasó a 2.º, y al estudio de la Comisión 1.ª de Instrucción Pública, este proyecto de Decreto, venido del Senado, con oficio N.º 103:

"El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que el Consejo Superior de Instrucción Pública, por Decreto de 26 de Mayo del año corriente, ha declarado texto oficial para todas las escuelas primarias de la República, el Método Graduado de Lectura y Escritura, por la señora María Rodríguez Salazar, y atenta la solicitud presentada por la mencionada señora

Decreta:

Art.º 1.º Hágase a costas del Estado la edición del referido texto de lectura y escritura hasta el número de siete mil ejemplares, debiendo ser la mitad de la referida edición para el Fisco y el resto en beneficio de la autora.

Art.º 2.º Véase en el Presupuesto Nacional la cantidad necesaria para dicha edición.

Dado etc. - En copia - El Oficial Mayor -
Luis Fernando Ruiz

Acto continuo, el señor Orcés, con el concurso del doctor Kennedy, propuso esta moción que, sin debate, fue negada.

"Que se discuta antes de cualquier otro asunto, el Proyecto de Ley de Aguas Dientes."

Prosiguiéndose, de orden de la Presidencia, la tercera discusión del Proyecto de Empréstito, el señor doctor Fernández (Vicepresidente), dijo: "Antes de continuar tratando de los demás artículos del contrato de empréstito, debo manifestar que gran parte de las rentas está afectada a servicios especiales e importantes de la administración; y en esta virtud, propongo que al Art.º 6.º aprobado ya se agregue este inciso:

"Excepcionalmente del presente contrato, las rentas destinadas a servicios especiales, como las de Instrucción Pública, Ferrocarriles, Beneficencia y Poder Judicial."

Como le prestara apoyo el señor Arequí, la Presidencia puso en debate la moción del señor doctor Fernández.

El doctor Barsallo: Si bien es cierto que estos ramos del servicio público, están garantizados por la Constitución; habiendo desaparecido las Colectorias especiales en virtud de la Ley de Centralización de Rentas, no tiene razón de ser la que desea el señor doctor Hernández).

Cierto que debe buscarse la manera de dar independencia a las rentas de las dos Instituciones: la de Instrucción Pública y la del Poder Judicial; pero creo que esta no es la oportunidad de hablar al respecto.

El señor doctor Hernández: En dos cosas distintas el tanto por ciento asignado a la Compañía y el manejo de las rentas. En cuanto a la ley que centraliza éstas, ella no puede destruir un precepto constitucional; y se refiere únicamente a las rentas que no están garantizadas por la Carta Fundamental de la República.

El doctor Barsallo: Después de establecer la centralización en lo económico, se causaría una verdadera confusión, si aceptáramos lo propuesto por el señor Vicepresidente.

Todos los Colectores Fiscales tienen que entregar a la Compañía el producto de las entradas desde luego que ella no es la que va a recaudar sino a recibir lo que dichos empleados públicos tienen de darle en cumplimiento de este contrato. No es tampoco un obsequio lo que va a haberse a la Compañía al entregarle el producto de las rentas, porque ella anticipa un millón ciento veinte y cinco mil pesos por mes.

Por lo demás, parece que el señor doctor Hernández ha creído que con su moción, se iba a excluir la renta de timbres, siendo así que esto sería una reconsideración de lo ya aprobado.

(En este momento se incorporó a la Compañía el señor Enrique)

El señor Arcequi: No hay tal reconsideración porque en las excepciones del Art. 6º no se determina renta alguna. No se sabe qué renta se aplica a la Instrucción Pública; pues si hoy es la renta de timbres mañana puede asignarse otra, y lo que la Constitución dice es que ese ramo estará sostenido por renta especial.

Cerrado el debate, fue negada la

moción del señor Doctor Hernández, por diez y nueve votos contra once, previa votación nominal que se recogió a solicitud de dicho señor Diputado.

Votaron a favor de la moción los señores Alvarez Julio, Arceguí, Enríquez, Hernández Kennedy, Marchán, Montes de Oca, Olague, Orco, Lirio y Veintemilla; y en contra de la moción, los señores Alvarez Juan B., Barzallo, Carrasco, Corles, Corral, Chiriboga, Falconi Julio, Marchán Ch., Montaña, Palacios, Pardo, Sanchez, San Lucas, Terrano, Terán Pascual, Váscos, Villavicencio, Yela y el Presidente.

El señor Montes de Oca: Yo voy a permitirle proponer como Art.º 7º el siguiente:

"Del presente contrato se excluye el aumento sobre los impuestos ya existentes y los nuevos que en adelante se crearen, mas si en lo sucesivo se rebajasen los impuestos actuales la Compañía no tendrá derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna clase."

El señor Corral: En el fondo estamos de acuerdo, pero nos va a suceder lo del otro día que ninguno nos acomodábamos a la forma. Así yo suplico al señor Presidente conceda un momento de receso para redactar el artículo, de una manera aceptable.

Habiendo accedido la Presidencia a la solicitud del señor Corral; y reinstalada la sesión, después de este receso, el mismo señor Diputado Corral, con el apoyo del doctor Palacios, propuso esta moción modificatoria de la del señor Montes de Oca, y que sin debate, fue aprobada. Quise agregar un artículo que diga:

"La Compañía no tendrá derecho a prima alguna, sobre el aumento que proviniera de la elevación en la tasa de los impuestos vigentes; ni derecho a reclamo alguno por la disminución causada por la rebaja o supresión de alguno o algunos de esos impuestos."

En discusión el Art.º 7º del proyecto, el señor Corral, con apoyo del doctor Palacios, propuso la siguiente moción como substitutiva de dicho artículo:

"La Compañía estará también obligada a hacer por su parte todo esfuerzo para conseguir el incremento de las rentas, haciendo para ello todas las indicaciones y gestiones convenientes. En consideración

a los servicios de la Compañía el Gobierno le podrá asignar como prima el 40% del excedente sobre \$ 15.000.000 que produzca en cada año el conjunto de las rentas, tomando como base en cada una de ellas, la tarifa de impuestos que esté vigente el día que se firme el contrato."

"Cuando el conjunto de las rentas exceda de veinte millones, la prima de la Compañía será reducida a 25%."

"El Congreso no tendrá restricción alguna respecto de su facultad de aumentar, disminuir o suprimir cualquiera de los impuestos."

"Las dos terceras partes del excedente perteneciente al Gobierno se aplicarán al pago de los participes en las rentas fiscales, conforme a las leyes respectivas; y el sobrante se destinará al fondo de amortización del empréstito."

Puesta a debate la impugnación los señores Arcegui, Alvarez, Julio, Ollague, Montes de Oca, Enriquez y Fernandez, y la defendieron los señores Coral y Barroallo.

Cerrada la discusión se tomaron los votos nominales, por solicitud del señor Coral, y resultaron diez y siete votos afirmativos y trece negativos.

Votaron a favor de la moción los señores Alvarez Juan B., Barroallo, Barrasco, Boello, Boul, Chiriboga, Marchán Ch., Muñoz, Palacios, Pazos, Sanchez, San Lucas, Terrano, Gerán Pascano, Vascónes, Yela y el Inocentes, y en contra los señores Alvarez Julio B., Arcegui, Enriquez, Salazar Julio, Fernandez, Kennedy, Marchán, Montes de Oca, Ollague, Orce, Pérez, Veintemilla y Villavicencio.

En consecuencia fue aprobada la moción del señor Coral, substitutiva del Art. 7.º del contrato propuesto por el señor Frances.

Leído el Art. 8.º el doctor Boello con apoyo de los doctores Gerán Pascano, Palacios y señor Sanchez, formuló esta moción substitutiva, que se la puso a debate: Que el Art. 8.º del contrato del señor Frances, diga: "La cuenta corriente se liquidará cada trimestre, esto es, los días treinta de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre, de cada año. Si el saldo fuere a favor del Estado se le pagará en efectivo; si fuere en contra la

Compañía será pagada en el siguiente trimestre."

"Los Gobernadores y Jefes Políticos efectuarán los cortes y tanteos que determina la Ley de Hacienda."

El señor Enríquez: Toda discusión es estéril, pero he aquí entregada la estabilidad de un Gobierno en manos de una Compañía prestamista. Vencido un trimestre, si queda saldo ¿con qué se paga? ¿con el trimestre siguiente? ¿verdad? Se vence sólo, el saldo será mayor y así llegará un trimestre en que el Gobierno no pueda disponer de un centavo, porque el saldo en su contra será igual al valor de las tres mensualidades. Ha ahí maniatado un Gobierno.

El doctor Bello: Muy fundada sería la observación del señor Enríquez, si la Compañía no tuviera como condición esencial la de entregar anticipadamente mensualidades por el valor de \$ 1.125.000.

El caso anotado por el señor Enríquez sólo podría presentarse cuando la Compañía no cubra el valor de las mensualidades; y en este caso tenemos ya un artículo aprobado, que salva toda dificultad, y es aquel por el cual se declara caducado al hecho el contrato.

Por lo demás yo no tengo inconveniente en agregar a mi moción algo que sea un poco más expreso; y para que el señor Enríquez vea que al proponer esta moción, los autores, procedemos de buena fe, yo agrego como inciso segundo de mi moción sustitutiva del Art. 8.º lo siguiente:

"El saldo lo constituye el remanente sobrante después de pagados el \$ 1.125.000 mensuales, pagaderos adelantados, según el Art. 11.º."

Continuando el debate, impugnaron la moción los señores Fernández, Ollague, Enríquez, Arequiza y Julio Sáenz y la promovieron los señores doctores Bello y Llanos Lacayo.

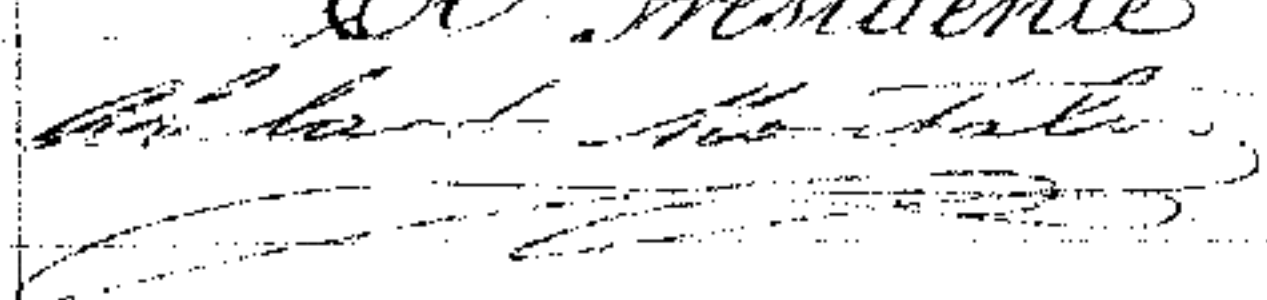
Cerrado el debate aprobóse la moción del doctor Bello con el agregado que propuso después; todo en sustitución del Art. 8.º del proyecto de empréstito.

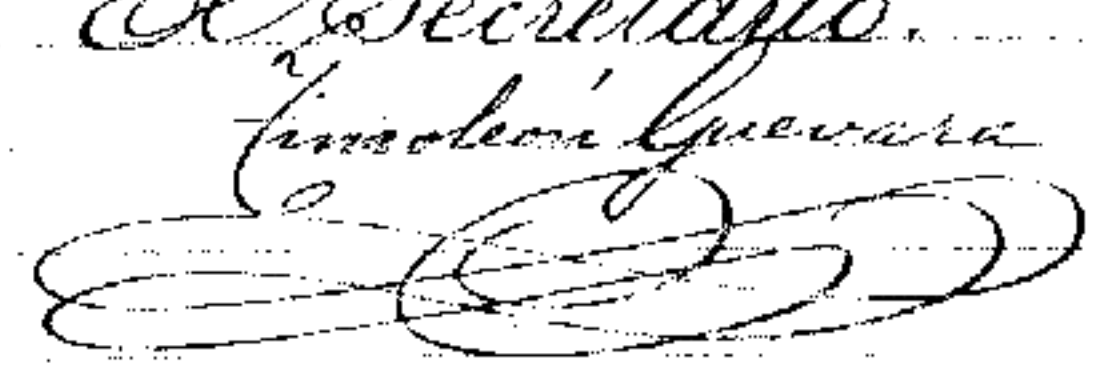
Los señores Diputados que combatieron la moción y los doctores Kennedy, Merchán y señores Orcés y Jerez, pudieron que consten sus votos negativos.

El señor Arregui: Yo propongo como artículo siguiente, ya que todas las ventajas están dándose sólo a la Compañía, esta moción:

"La Compañía garantiza el rendimiento anual de \$4.000.000"

La Presidencia, por ser la hora avanzada, dispuso que se deje constancia de la moción propuesta, para discutirla en la próxima sesión, y suspendió la presente.

El Presidente


El Secretario.




Sesión del 1.º de noviembre de 1909.

1.ª Hora

Concurrieron los señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Julio B., Arregui, Barzallo, Carrasco, Cello, Corral, Chiriboga, Espinosa, Falconi Julio, Gonzalez, Kennedy, Larreta, Maldonado, Marchán Ch., Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Ollague, Orcés, Palacios, Pazos, Pratta, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper, Zeraín Lacayo, Vascones, Villavieja, Ysla y el inscrito Secretario.

Como se instalara la sesión a las diez y media del día, la Presidencia declaró que la prorrogaba hasta las doce.

Leída la siguiente moción del señor Arregui, formulada en la sesión anterior, se la puso en debate por haberla prestado apoyo el señor Orcés:

"La Compañía garantiza el rendimiento anual de \$4.000.000."